

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**ANONIMA**

**CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL**

**OILCUYABENO S.A.**

**CELEBRADA ENTRE:**

**YOVANIE ARTURO DIAZ**

**TITO MIGUEL VASQUEZ VARGAS**

**RAMON ISIDRO ALMEIDA GAVILANES**

**WILSON FERNANDO MEDRANDA MACIAS**

**CUANTIA: \$ 800.00**

**DI TRES COPIAS**

En la ciudad de Cáscales, cantón Cáscales, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy seis de febrero del año dos mil Quince, ante mí, **Doctor CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL, NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CASCALES**, comparecen; **YOVANIE ARTURO DIAZ**, de estado civil casado, de ocupación jornalero, **TITO MIGUEL VASQUEZ VARGAS**, de estado civil divorciado, de ocupación jornalero, **RAMON ISIDRO ALMEIDA GAVILANES**, de estado civil casado, de ocupación jornalero, **WILSON FERNANDO MEDRANDA MACIAS**, de estado civil soltero, de ocupación Bachiller Ciencias Sociales.- Todos mayores de edad y domiciliados en el cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos, y de paso por la ciudad de Cáscales, cantón Cáscales, provincia



1 de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes  
2 conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y  
3 voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura  
4 pública la minuta que me presentan que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:**  
5 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más  
6 que contiene la constitución de la compañía Anónima **CONSTRUCCIONES Y**  
7 **SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL OILCUYABENO S.A.**, de conformidad  
8 con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren  
9 al otorgamiento de la escritura, los señores: **uno.- YOVANIE ARTURO DIAZ,**  
10 de estado civil casado, de ocupación jornalero, **dos.- TITO MIGUEL**  
11 **VASQUEZ VARGAS,** de estado civil divorciado, de ocupación jornalero,  
12 **tres.- TITO MIGUEL VASQUEZ VARGAS,** de estado civil casado, de  
13 ocupación jornalero, **cuatro.- WILSON FERNANDO MEDRANDA MACIAS,**  
14 de estado civil soltero, de ocupación bachiller ciencias sociales.- Todos  
15 mayores de edad y domiciliados en el cantón Cuyabeno, provincia de  
16 Sucumbíos, y de paso por la ciudad de Cáscales, cantón Cáscales, provincia  
17 de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin  
18 prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes comparecen por  
19 sus propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y  
20 mil cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS**  
21 **LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía  
22 Anónima **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL**  
23 **OILCUYABENO S.A.** que se registrarán por las leyes del Ecuador y el siguiente  
24 Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía Anónima  
25 **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL OILCUYABENO**  
26 **S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**  
27 **TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía  
28 se denominará **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL**



1 **OILCUYABENO S.A.- Artículo segundo.-** DEL DOMICILIO: La compañía  
2 tendrá su domicilio, en la parroquia Aguas Negras, cantón Cuyabeno,  
3 provincia de Sucumbíos y por resolución de la Junta General de Accionistas,  
4 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en  
5 cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de  
6 Compañías.- **Artículo tercero.-** DEL OBJETO SOCIAL: El objeto social de la  
7 compañía será: **uno)** Obras de ingeniería civil **dos)** Realizara, estudios y  
8 construcciones de obras civiles, calles, carreteras, y otras vías para vehículos  
9 o peatones; **tres)** Obras de superficie en calles, carreteras, autopistas,  
10 puentes o túneles, asfalto de carretera, pintura y otros tipos de marcado de  
11 carretera, instalación de barreras de emergencia, construcción de pistas para  
12 aeropuertos; **cuatro)** Construcción de puentes y viaductos; **cinco)**  
13 Construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: tuberías urbanas,  
14 construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución  
15 de agua sistemas de riego canales, estaciones de bombeo, depósitos; **seis)**  
16 Construcciones de obras civiles para: centrales eléctricas, líneas de  
17 transmisión de ingeniería eléctrica y comunicaciones; obras auxiliares en  
18 zonas urbanas; **ocho)** Obras de construcciones distintas de las de edificios  
19 por ejemplo: instalaciones deportivas aire libre.- Para el cumplimiento de su  
20 objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos  
21 por ley, y que se relacione con su Objeto Social; Tramitar o intervenir por  
22 cuenta propia o ajena en representación de otras personas naturales o  
23 jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más  
24 contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de  
25 servicios especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad  
26 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder  
27 intervenir como accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular  
28 de cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como

1 celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su  
2 objeto social.- **Artículo cuarto.- TIEMPO DE DURACION.-** La compañía se  
3 tendrá como existente por un tiempo de duración de cincuenta años y con  
4 personería jurídica desde el momento de dicha inscripción. Todo pacto  
5 social que se mantenga reservado será nulo.- **ARTICULO QUINTO.- DEL**  
6 **CAPITAL.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS  
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES  
8 ORDINARIAS NOMINATIVAS y negociables de un valor de UN DÓLAR DE  
9 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas, enumeradas  
10 del cero, cero, uno al ochocientos inclusive, y constituido con las  
11 aportaciones de los accionistas.- Cada acción de un dólar que estuviere  
12 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta  
13 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en  
14 proporción a su valor pagado. Las acciones constarán en títulos que  
15 representarán una o más de ellas, los mismos que llevarán las firmas del  
16 Presidente y del Gerente, y su propiedad, negociación y derechos que ellas  
17 confieren, se registrarán por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.-** Las  
18 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales  
19 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quién  
20 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO**  
21 **SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título  
22 de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo  
23 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **DEL GOBIERNO,**  
24 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**  
25 **OCTAVO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de  
26 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y administrada por el  
27 Presidente, el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que le  
28 competen; por las leyes y las que señala este estatuto, los que durarán cinco

0000003



1 años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**  
2 **NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente individualmente, es el  
3 administrador y representante legal de la compañía, extendiéndose tal  
4 representación a lo judicial como extrajudicial, y a todos los asuntos  
5 relacionados con el giro y tráfico de la misma, con excepción de la  
6 enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la  
7 compañía y de la constitución de cualquier clase de prendas sobre los  
8 bienes muebles de su propiedad, para cuyas operaciones, actos o contratos,  
9 los representantes legales necesitarán la autorización previa de la Junta  
10 General de Accionistas. **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO.-**  
11 La Junta General de Accionistas de la compañía tiene poderes suficientes  
12 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar  
13 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Son  
14 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a.) Nombrar al Presidente,  
15 al Gerente y al Comisario; b.) Aceptar las excusas o renunciaciones de los  
16 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estime conveniente; c.) Fijar  
17 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare  
18 conveniente; d.) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas  
19 que el Gerente y el Presidente sometan anualmente a su consideración y  
20 aprobar u ordenar su rectificación; e.) Ordenar el reparto de utilidades en  
21 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la  
22 formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que  
23 no podrá ser menor del fijado en la Ley; f.) Ordenar la formación de  
24 reservas especiales de libre disposición; g.) Conocer y resolver cualquier  
25 punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente o el  
26 Comisario; h.) De acuerdo a las necesidades de la compañía creará  
27 nuevos cargos; i.) Autorizar a los representantes legales la adquisición de  
28 bienes inmuebles a cualquier título, a suscribir pagarés y aceptar o librar

1 letras de cambio, cuando la cuantía exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS  
2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; j.) Autorizar al Gerente el otorgamiento  
3 de fianzas y la constitución de prendas de toda clase, cuando la cuantía de la  
4 obligación principal o el valor de los bienes prendados exceda de DIEZ MIL  
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; k.) Autorizar la  
6 enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y,  
7 en general, autorizarlos a la celebración de contratos que obliguen a la  
8 compañía cuando la cuantía de los mismos excedan de DIEZ MIL  
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, 1.) Reformar  
10 los presentes estatutos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CLASES Y REUNIONES.-**  
11 Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se  
12 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores  
13 a la finalización del ejercicio económico de la compañía para tratar los  
14 asuntos exigidos y permitidos por la Ley y: cualquier otro puntualizados en la  
15 convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo para  
16 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**  
17 **DUODÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La Junta  
18 General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno  
19 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
20 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su  
21 reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en el reglamento  
22 que para el efecto ha expedido la Superintendencia de Compañías. No  
23 obstante lo indicado anteriormente la Junta General se entenderá  
24 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
25 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
26 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el  
27 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de  
28 la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- OBLIGACIÓN Y DERECHO A**

0000004



1 **CONVOCAR A JUNTA.-** El Gerente o el Presidente de la Compañía están  
2 obligados a convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de  
3 Accionistas. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco  
4 por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo,  
5 al administrador de la compañía, la convocatoria a una Junta General  
6 Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su  
7 petición, si el Presidente o Gerente rehusaren hacer la convocatoria o no la  
8 hicieren dentro de quince días de recibida la petición, podrá el peticionario  
9 o peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la  
10 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL QUORUM.-** Si la junta  
11 general no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se  
12 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de  
13 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no  
14 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no  
15 esta representada por los concurrentes de ella, por lo menos la mitad del  
16 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria,  
17 con el número de accionistas presentes. Se expresara así en la convocatoria  
18 que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de  
19 la primera convocatoria. (Art. 237 de la ley de Compañías). **ARTICULO**  
20 **DÉCIMO QUINTO.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-** Las  
21 decisiones que adopte la Junta General serán tomadas por mayoría de votos  
22 del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en  
23 la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de Junta General se levantará  
24 un acta que será firmada por el Presidente y el Gerente o por quien haga las  
25 veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente  
26 foliadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente,  
27 accionista o no, será nombrado por la Junta General de accionistas para un  
28 periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **ARTÍCULO**

1 **DÉCIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:**  
2 Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
3 y acuerdos de la Junta General de accionistas; b) Presidir las sesiones de la  
4 Junta General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente a la  
5 Junta General de accionistas; d) Las demás que les conceda la Ley y la  
6 Junta General de Accionistas; e) Subrogar al Gerente, en caso de ausencia  
7 temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en  
8 las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el  
9 Gerente en los montos autorizados.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL**  
10 **GERENTE:** El Gerente accionista o no, será nombrado por la Junta General  
11 de accionistas y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en  
12 forma indefinida.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y**  
13 **DEBERES DEL GERENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la  
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como  
15 secretario de la Junta General de accionistas; c) Convocar individual o  
16 conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de  
17 accionistas, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía;  
18 e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo  
19 de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios,  
20 adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás  
21 asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros  
22 de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de accionistas y  
23 participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones  
24 tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano  
25 de Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente  
26 un informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico de  
27 la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías  
28 señala y las que disponga la Junta General de Accionistas.- **REPARTO DE**



1 UTILIDADES, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE  
2 LIQUIDADORES Y COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REPARTO DE  
3 UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas se  
4 hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al  
5 resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que les  
6 pague intereses y sin que los fundadores tengan reserva alguna de  
7 remuneraciones o ventajas especiales.-ARTICULO ARTÍCULO  
8 VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La disolución  
9 anticipada de esta compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de  
10 Compañías y si así lo resolviere por unanimidad la Junta General de  
11 Accionistas en consideración al capital pagado concurrente a la sesión.  
12 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR.-  
13 La liquidación de la compañía cumplirá con las disposiciones de la Ley,  
14 debiendo la Junta General designar el o los liquidadores que estime  
15 necesario, pudiendo ser o no ser accionistas de la compañía.- ARTICULO  
16 VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS. La Junta General nombrara a los  
17 Comisarios Principal y Suplente, quienes duraran un año en el ejercicio de  
18 sus funciones con sus facultades y responsabilidades establecidas en la  
19 Ley de Compañías y aquellas que le fije la Junta General, mas documentos  
20 de la Compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y  
21 podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-  
22 REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.- a propuesta  
23 del Gerente, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general  
24 resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva,  
25 fondos especiales, pero anualmente se segregaran de los beneficios líquidos  
26 por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal  
27 hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento ( 50%) del  
28 capital social . La junta General para resolver sobre el reparto de utilidades

1 deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley de compañía.-**CUARTA:**  
2 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas de la compañía,  
3 **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL OILCUYABENO**  
4 **S.A.**, en cumplimiento al Art. 163 de la ley de compañías, declaran bajo  
5 juramento que el capital suscrito será pagado en dinero de curso legal en el  
6 país, mediante deposito en una cuenta bancaria a nombra de la compañía.-El  
7 cuadro de accionistas queda de la siguiente manera:

<u>Accionistas</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u>	<u>VALOR</u> <u>ACCION</u>	<u>N° DE</u> <u>ACCIONES</u>
YOVANIE ARTURO DIAZ	160	160	1, 00	160
TITO MIGUEL VASQUEZ VARGAS	320	320	1, 00	320
RAMON ISIDRO ALMEIDA GAVILANES	160	160	1, 00	160
WILSON FERNANDO MEDRANDA MACIAS	160	160	1, 00	160
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>1, 00</b>	<b>800</b>

8 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta de  
9 integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los  
10 accionistas nombran como Gerente al señor **TITO MIGUEL VASQUEZ**  
11 **VARGAS**; y como Presidente al señor **RAMON ISIDRO ALMEIDA GAVILANES**,  
12 por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de inscripción de los  
13 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas  
14 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites necesarios  
15 para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la  
16 Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar

0000006



1 las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del  
2 presente instrumento" Firma la Abogada. Ruth Aidé Marín Toapanta con  
3 matrícula profesional número dos uno dos cero uno uno dos cero, de la función  
4 Judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura  
5 pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los  
6 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí, el  
7 notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman,  
8 en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

9

10

11

YOVANIE ARTURO DIAZ

12

13

C.C.150034962-4.

14

15

TITO MIGUEL VASQUEZ VARGAS

16

17

C.C.210015309-3.

18

19

RAMON ISIDRO ALMEIDA GAVILANES

20

21

C.C.170900612-6.

22

23

WILSON FERNANDO MEDRANDA MACIAS

24

25

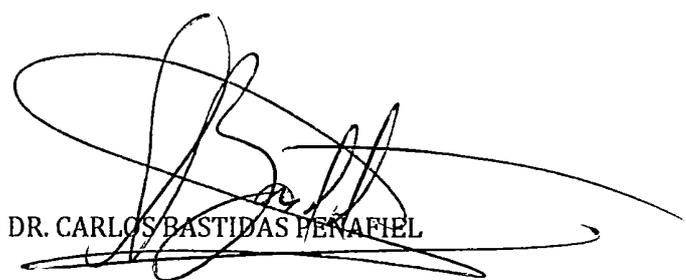
C.C.140045102-5.

26

27

28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

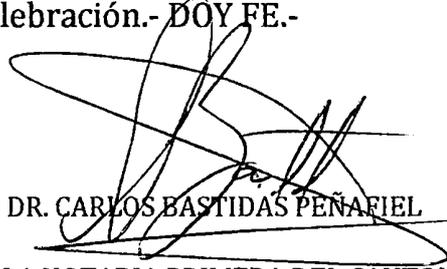


DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta  
SEGUNDA COPIA, que la confiero en la ciudad de Cáscales, el  
mismo día de su celebración.- DOY FE.-



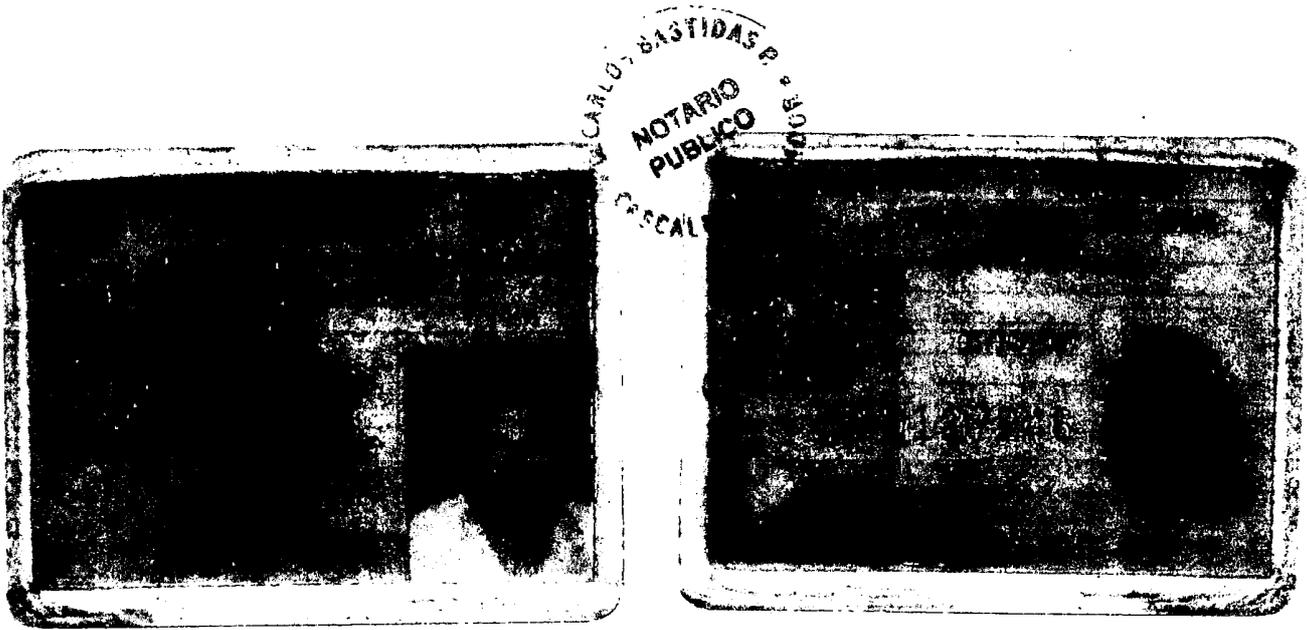
DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CASCALES



P.

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

**001** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001-0010** **1709005128**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ALMEIDA GAVILANES RAMON ISIDRO**

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	AGUAS NEGRAS	1
CUYABENO	PARRROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DE GUATEMALA  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 001 - 0223  
 1400481026  
 CANTON: PARAYACATE  
 MUNICIPIO: PARAYACATE  
 ZONA: 1

REPUBLICA DE GUATEMALA  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 NOTARIO PUBLICO  
 JUAN BASTIDAS  
 CANTON: PARAYACATE  
 MUNICIPIO: PARAYACATE  
 ZONA: 1

0000008

Socio

000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



CÉDULA N. 150034962-4

CIUDAD  
APELLIDOS Y NOMBRES  
DÍAZ YOVANIE ARTURO  
YONANIE ARTURO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
ESTADO CIVIL Casado  
LIDA YVANE  
CALLE TORRES

INSTRUCCIÓN: BASNOA

PROVINCIA: JORNAL

V2344V9K44

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXX XXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DIAZ MARIA ZARA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: LAGO AGRO 2011-11-14

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-14

DEPARTAMENTO DE BALSAS  
NOTARIO PÚBLICO  
BALSAS - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0128 1500349624  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
DÍAZ YOVANIE ARTURO

SUCUMBIOS  
PROVINCIA CUYABENO CIRCUNSCRIPCIÓN AGUAS NEGRAS 0  
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0900011

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2015 05:12 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7692841

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 2100557954 CHUMO CALVA JEFFERSON RODRIGO

PRESENTE:



A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL OILCUYABENO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/05/2015 05:12 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/04/2015 5.13 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

0001-012





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CUYABENO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTON CUYABENO



Parroquia Tarapoa – Cantón Cuyabeno – Provincia de Sucumbíos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CUYABENO

**ACTO:** INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL OILCUIYABENO S.A

**LUGAR:** PARROQUIA TARAPOA, CANTÓN CUYABENO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

**FECHA:** 04 DE MAYO DE 2015.

**ORDEN GENERAL:** Inscripción Nro. 07/2015

**PETICIONARIO:** VASQUEZ VARGAS TITO MIGUEL.

\*\*\*\*\*

La infrascrita Registradora de la Propiedad y Mercantil de este cantón, a petición verbal del Señor VASQUEZ VARGAS TITO MIGUEL con C.C Nro. 210015309-3 en calidad de socio. Certifico que hoy lunes 4 de mayo del 2015, en este despacho Registral a mi cargo, se me presenta una escritura de CONSTITUCION DE ANONIMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL OILCUIYABENO S.A, respectivamente con la siguientes clausulas: "1) Comparecen los Srs. YOVANIE ARTURO DIAZ con C.C Nro. 1500349624 de estado civil casado con Lida Irene Calle Torres, de ocupación jornalero; VASQUEZ VARGAS TITO MIGUEL con C.C Nro. 210015309-3 de estado civil divorciado, de ocupación jornalero; ALMEIDA GAVILANES RAMON ISIDRO C.C NRO. 1709005126 de estado civil casado con Melba Germania Mora Duran, de ocupación jornalero, y; MEDRANDA MACIAS WILSON FERNANDO Con CC. Nro. 1400451025 de estado civil soltero de ocupación estudiante, de nacionalidades ecuatorianos mayores de edad, y domiciliados en el Cantón Cuyabeno, Parroquia Aguas Negras, Provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía, en amparo a los arts. 1461 y 1462 del Código Civil. 2) **NORMAS LEGALES.**- Los comparecientes convienen en constituir la COMPAÑÍA DE ANONIMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL OILCUIYABENO S.A, que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. 3) **ESTATUTOS.**- De la Compañía Anónima "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL OILCUIYABENO S.A". 4) **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION. Artículo Primero.- EL NOMBRE:** La compañía se denominará **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL OILCUIYABENO S.A. Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la Parroquia Aguas Negras, cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbíos, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de compañías. **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL.- El Objeto social de la Compañía será:** uno) Obras de Ingeniería Civil., dos) Realizará estudios y construcciones de obras civiles, calles, carreteras, y otras vías para vehículos o peatones. tres) Obras de superficies en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfalto de carreteras, pintura y otros tipos de marcado de carretera, instalación de barreos de emergencia, construcción de pistas para aeropuertos. (...). **Artículo Cuarto.- DE LA DURACION:** La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, constados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CUYABENO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTON CUYABENO



Parroquia Tarapoa – Cantón Cuyabeno – Provincia de Sucumbios

SOCIAL: El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 800,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	VALOR ACCION	Nº DE ACCIONES
YOVANIE ARTURO DIAZ	160	160	1,00	160
TITO MIGUEL VASQUEZ VARGAS	320	320	1,00	320
RAMON ISIDRO ALMEIDA GAVILANES	160	160	1,00	160
WILSON FERNANDO MEDRANDA MACIAS	160	160	1,00	160
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>1,00</b>	<b>800</b>

En secuencia desde la cláusula primera con los artículos inherentes, hasta las Disposiciones Transitorias, pertinentes del título escritural de constitución de Compañía Anónima CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL OILCUYABENO S.A,

ASI, EN BASE A LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, SE PROCEDE A INSCRIBIR:

**TITULO ESCRITURAL DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA NONIMA:** "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL OILCUYABENO S.A.", CELEBRADA ANTE LA NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON CASCALES A CARGO DEL DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL, NOTARIO; EL SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE; COMPARECEN LOS SEÑORES: YOVANIE ARTURO DIAZ con C.C Nro. 1500349624 de estado civil casado con Lida Irene Calle Torres, de ocupación jornalero; VASQUEZ VARGAS TITO MIGUEL con C.C Nro. 210015309-3 de estado civil divorciado, de ocupación jornalero; ALMEIDA GAVILANES RAMON ISIDRO C.C NRO. 1709005126 de estado civil casado con Melba Germania Mora Duran, de ocupación jornalero, y; MEDRANDA MACIAS WILSON FERNANDO Con CC. Nro. 1400451025 de estado civil soltero de ocupación estudiante, de nacionalidades ecuatorianos mayores de edad, y domiciliados en el Cantón Cuyabeno, Parroquia Aguas Negras, Provincia de Sucumbios. **CUANTIA:** \$800.00USD.

**LOS INSTRUMENTOS CITADOS,** SE REGISTRAN BAJO LOS SIGUIENTES ITEMS: **LUGAR Y FECHA:** PARROQUIA TARAPOA, CANTON CUYABENO, PROVINCIA DE SUCUMBOS, HOY LUNES 4 DE MAYO DE 2015, BAJO EL LIBRO DE REPERTORIO GENERAL NO. 3977, ORDEN GENERAL DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA S.A NRO. 07 DEL 2015. TOMO: VII. HASTA AQUÍ LA PRESENTE INSCRIPCIÓN. AB. MARISOL SECAIRA OÑA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CUYABENO (E).

  
-----  
Marisol Secaira Oña  
ABOGADA  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DE CUYABENO (E)

FIRMA Y SELLO DE LA REGISTRADORA

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL  
DEL CANTON CUYABENO



TARAPOA - CUYABENO - SUCUMBIOS

0000014



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CUYABENO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTON CUYABENO

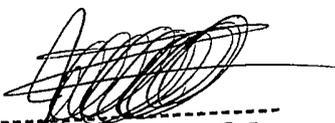


Parroquia Tarapoa – Cantón Cuyabeno – Provincia de Sucumbíos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CUYABENO

RAZON DE INSCRIPCION

CON FECHA LUNES 4 DE MAYO DE 2015, EN ESTE DESPACHO REGISTRAL A MI CARGO; BAJO EL LIBRO DE REPERTORIO GENERAL NO. 3977. ORDEN GENERAL DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA S.A NRO. 07 DEL 2015. TOMO: VII, QUEDA ISNCRITO EL PRESENTE TITULO ESCRITURAL DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA: "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL OILCUYABENO S.A.", CELEBRADA ANTE LA NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON CASCALES A CARGO DEL DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL, NOTARIO; EL SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE; COMPARECEN LOS SEÑORES: YOVANIE ARTURO DIAZ con C.C Nro. 1500349624 de estado civil casado con Lida Irene Calle Torres, de ocupación jornalero; VASQUEZ VARGAS TITO MIGUEL con C.C Nro. 210015309-3 de estado civil divorciado, de ocupación jornalero; ALMEIDA GAVILANES RAMON ISIDRO C.C NRO. 1709005126 de estado civil casado con Melba Germania Mora Duran, de ocupación jornalero, y; MEDRANDA MACIAS WILSON FERNANDO Con CC. Nro. 1400451025 de estado civil soltero de ocupación estudiante, de nacionalidades ecuatorianos mayores de edad, y domiciliados en el Cantón Cuyabeno, Parroquia Aguas Negras, Provincia de Sucumbíos. **CUANTIA: \$800.00USD.**

  
-----  
Marisol Secaira Oña  
ABOGADA  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DE CUYABENO (E)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTON CUYABENO



TARAPOA - CUYABENO - SUCUMBIOS

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL OYABENO S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Ocumbros	Oyabeno	Tarapoa	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Sucumbin	Oyabeno	Tarapoa	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
	Las Colinas		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Via aguas negras	S/N	margen izquierdo	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0983174977		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	nanfand@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
022907064			

REFERENCIA UBICACIÓN:  
frente al Municipio de Oyabeno

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
Fito Miguel Vasquez Vargas

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
20015309-3

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS**  
20 MAY 2015  
Xime 17h00  
REGISTRO DE SOCIEDADES

*Fito Miguel Vasquez Vargas*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS**  
RECIBIDO  
20 MAY 2015

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS**  
16 JUN 2015  
Xime 14h00  
REGISTRO DE SOCIEDADES

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS**  
RECIBIDO  
16 JUN 2015  
Sr. Diego Vinueza  
C.A.U. - QUITO

Sr. Diego Vinueza  
C.A.U. - QUITO